



HUAROCHIRI - LIMA - PERÚ

"Año de la Universalización de la Salud"

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA

## *Ordenanza Municipal N° 011-2020*

*Santa Eulalia, 29 de diciembre de 2020*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA**, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 08-2019 le confieren; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9 inciso 8 señala que es atribución del Concejo aprobar, modificar y derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza N° 022-2019-CM/MPH-M a la Municipalidad Provincial de Huarochiri aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Huarochiri, y en su artículo 5 establece que las solicitudes de ratificación de ordenanzas tributarias, de modo excepcional, en casos imprevisibles y/o de fuerza mayor, debidamente acreditados o de público conocimiento, la Comisión de revisión y evaluación de Asuntos Tributarios-CREAT, el está facultada para autorizar la recepción de solicitudes de ratificación fuera de plazo, establecido en el artículo 4 de la citada ordenanza, siendo así remitirá el expediente al CREAT a efectos de evaluar la solicitud;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que las municipalidades que brinde el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no más del 0.4% de la UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valoración sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, mediante Informe N° 0032-2020-GATDE/MDSE la gerencia de Administración Tributaria y Desarrollo Económico remite el proyecto de Ordenanza que establece los montos de emisión, determinación y distribución de la Cuponera corresponde al año 2021, asimismo el informe



técnico que sustenta los montos y costos, de la fase de emisión mecanizada de cuponeras del año 2021;

Que, mediante Informe N° 0032-2020-GATDE/MDSE la gerencia de Administración Tributaria y Desarrollo Económico sustenta que como es de conocimiento público y estando a las disposiciones expedidas por la entidad Municipal respecto a la COVID19, ha generado una serie de inconvenientes tal y como es de conocimiento público, es por ello que por motivo de la pandemia se ha reducido al 40% la capacidad total laboral de la Municipalidad, así como la restricción de horario de trabajo y atención al público de 8:30 a 12:30, todo lo cual no ha permitido que se remita oportunamente la documentación pertinente relacionada con la aprobación de la propuesta de ordenanza municipal que establece los montos de emisión, determinación y distribución de la cuponera correspondiente al año 2021, por lo tanto estando a los motivos de fuerza mayor, como es de público conocimiento solicita que se la excepción contenida en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal N° 022-2019-CM/MPH-M de la Municipalidad Provincial de Huarochirí;

Que, mediante Informe Legal N° 0569-2020-GAJ-MDSE la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que estado a las consideraciones expuestas en el mismo informe y teniendo a la vista el proyecto de Ordenanza Municipal, que establece los montos de emisión, determinación y distribución de cuponeras correspondientes al año fiscal 2021, opina en el sentido que resulta viable la aprobación de la ordenanza municipal;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del cuerpo de regidores, y con la dispensa del trámite de trámite de comisiones y lectura y aprobación del Acta, ha emitido la siguiente;

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE EMISION, DETERMINACION Y DISTRIBUCION DE CUPONERA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL, EJERCICIO FISCAL 2021**

### **Artículo 1.- Objetivo**

Establecer los montos que deben cancelar los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia por los servicios de emisión, determinación y distribución de la Cuponera Tributaria del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

### **Artículo 2.- Alcances**

Se establecen los montos por emisión, determinación y distribución de la cuponera tributaria para el ejercicio fiscal 2021, en el distrito de Santa Eulalia Provincia Huarochirí – Lima.

En tal virtud, queda establecido en S/. 13.60 (trece con 60/100 soles), el monto que deberán cancelar los contribuyentes titulares, por concepto de emisión, determinación y distribución de cuponera tributaria del Impuesto Predial para el ejercicio 2021, en el Distrito de Santa Eulalia – Huarochirí - Lima

### **Artículo 3.- Del Cumplimiento**

Encargase a la Gerencia de Administración Tributaria y Desarrollo Económico y a la Gerencia de Informática, el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

### **Artículo 4.- Facultades Reglamentarias**

Facultase al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente norma legal.



**Artículo 5.- Publicación**


Dispóngase la publicación de la presente Ordenanza conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30773 y el artículo 44 inciso 4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y Encárgase a la Gerencia de Gestión Tecnológica e informática la publicación de la misma en el portal institucional WWW munisantaeulalia.gob.pe,

**Artículo 6.- Vigencia**

La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:  
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DL SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUARACHIRI  
*Fernando Harster Anduaga*  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
*Pedro William Gómez Gutarra*  
ALCALDE